CONTRATO DE SUMINISTRO DOTACIÓN Nro.	135 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022
CONTRATISTA	EUROVALINC CARGO S.A.S. NIT. 830.084.304-5
REPRESENTANTE LEGAL:	CLAUDIA JINETH RODRIGUEZ ESPINOSA C.C. 52.502.105 de Bogotá.
OBJETO	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) Y DOTACIÓN (VESTIDO – CALZADO), PARA CONTRATISTAS OPS, EJECUTORES DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS). INCORPORADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 002 DE 2022**
VALOR	El valor asignado para la ejecución de este contrato es la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($ 78.395.560,00) M/CTE,** incluido IVA, costos y gastos que se puedan presentar en el desarrollo del contrato.
FORMA DE PAGO	La Empresa, EMSERCOTA S.A. E.S.P. pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **a).** Entregará al contratista un anticipo del 30% del valor del contrato, en la fecha de suscripción del acta de inicio, previa entrega de la respectiva póliza única a favor de la Empresa, que cubra los riesgos estipulados. **b).** En pagos parciales de cortes mes vencido de acuerdo con las solicitudes de la Empresa, en cada corte se debe realizar la amortización del porcentaje de ejecución, previa entrega de los bienes solicitados, factura de venta y cuenta de cobro, acta de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, certificado de pago de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL.) y/o parafiscales, del contratista y empleados, certificado por representante legal, contador o revisor fiscal.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución será de tres (3) meses, contados desde la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las pólizas debidamente constituidas.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Las entregas se deben realizar en el almacén de EMSERCOTA S.A. E.S.P., de acuerdo con las necesidades y peticiones que la Empresa realice.

Entre los suscritos a saber, **JOSE ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.398.774 de Chía, Cundinamarca, actuando en calidad de Gerente y Representante legal, de la Empresa de Servicios Públicos de Cota, EMSERCOTA S.A.

E.S.P. CON NIT. 900-124.654-4, Sociedad Anónima descentralizada del nivel Municipal, nombrado mediante Acta de Junta Directiva nro. 14 del 24 de junio de 2020, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del art. 46 de sus estatutos, quien para efectos de este contrato se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra **CLAUDIA JINETH RODRÍGUEZ ESPINOSA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.502.105 de Bogotá D.C. actuando en nombre propio y quien para los efectos de este contrato se denominará la **CONTRATISTA**, convienen celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **a)** Que entre el Municipio de Cota y EMSERCOTA S.A. E.S.P., se suscribió el Convenio Interadministrativo Nro. 002 de 2022 cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA, EMSERCOTA S.A. E.S.P. PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, CONTENIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS), DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA**", con el fin de ejecutar actividades de los programas contemplados en este Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) el cual es el instrumento de Planeación Municipal, que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas y programas, proyectos, actividades y recursos definidos para el manejo de los residuos sólidos del Municipio de Cota, Cundinamarca, basado en la Política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará dentro de un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y dentro de un plan financiero viable, que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de los residuos sólidos a nivel Municipal y regional, **b)** que a la fecha el Convenio 002 de 2022 se encuentra vigente. **c)** Que, dentro de los planes y metas del PGIRS, se requiere estructurar un sistema de recolección y transporte de los residuos sólidos mediante un manejo técnico adecuado, una estructura física bien diseñada, con herramientas y maquinaria necesaria y con un equipo humano capacitado, que genere beneficios para la prestación del servicio público de aseo en el Municipio de Cota, Cundinamarca. **d)** Por lo anterior se requiere realizar el procedimiento contractual para el "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) Y DOTACIÓN (VESTIDO – CALZADO), PARA CONTRATISTAS OPS, EJECUTORES DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS). INCORPORADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 002 DE 2022**". **e)** Que, dentro del presupuesto de la Empresa Contratante, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área financiera de la empresa contratante, vigencias 2022. **f)** Que el **CONTRATISTA** con la firma del presente contrato manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no tiene ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, en el estatuto de contratación y sus modificaciones. **g)** Que la empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el art. 32 de la ley 142 de 1.994 señala que todos los actos de las empresas de servicios Públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, y en virtud de lo establecido en el manual de contratación de la empresa de servicios públicos de Cota, **EMSERCOTA S.A.** E.S.P. y demás normas concordantes y reglamentarias. **h)** Que por las anteriores consideraciones las partes hemos convenido celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las normas de derecho privado, demás normas reglamentarias y por las siguientes **CLAUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA**: **OBJETO DEL CONTRATO**, Con el presente contrato el CONTRATISTA se obliga con la EMPRESA al **SUMINISTRO DE ELEMENTOS**

DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) Y DOTACIÓN (VESTIDO – CALZADO), PARA CONTRATISTAS OPS, EJECUTORES DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS). INC. ORPORADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 002 DE 2022. Los elementos objeto de suministro conforme al objeto contractual descrito son los relacionados en la parte técnica del estudio de necesidad, oportunidad y conveniencia, el cual hace parte integral de este contrato, así como los valores ofertados por EL CONTRATISTA en su oferta económica, que se mantendrán vigentes y sin modificación alguna durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones, así: **A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** El contratista deberá suministrar la dotación y elementos de protección personal, con las características y requerimientos técnicos y valores acordados, relacionados en el estudio de oportunidad, previa solicitud de la Empresa. **2.** Coordinar con el supervisor del contrato y almacenista de la empresa la programación de entregas de los pedidos, así como las características específicas establecidas, unidades de medida y presentación de los elementos requeridos (Colores, tallas, cantidades y materiales). **3.** Suministrar los elementos de acuerdo con las tallas y características reportadas por el coordinador del PGIRS, de la empresa. **4.** Entregar los elementos en el tiempo pactado. **5.** Garantizar la calidad de los suministros entregados. **6.** Garantizar que los bienes objeto del contrato cumplan con las especificaciones del estudio técnico y normatividad vigente. **7.** Hacer entrega de la respectiva ficha técnica de cada elemento requerido. **8.** Las demás solicitadas por el supervisor y que tengan relación directa con el objeto contractual. **B) OBLIGACIONES GENERALES**: Para efectos del cumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **A).** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de oportunidad y conveniencia. **B).** Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. **C).** Informar oportunamente por escrito a la Empresa a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. **D).** Afiliarse y pagar los aportes al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con la normatividad vigente, y soportar con documentos que así lo acrediten ante la empresa contratante. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 153, 155, 157 y 203 de la ley 100 de 1993, los trabajadores independientes son afiliados obligatorios al sistema y deben cotizar al régimen contributivo en razón a su capacidad de pago; El decreto reglamentario 1406 de 1999 define como trabajador independiente "a aquel que no se encuentre vinculado laboralmente *a un empleador, mediante contrato de trabajo o a través de una relación legal y reglamentaria*" articulo 18 de la Ley 1122 de 2007, decretos 780 de 2016, 1703 de 2002, ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 y demás normas que adicionen o modifiquen.**E).** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **F).** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros. **G).** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo y ejecución del contrato. **H).** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA, OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**, En cumplimiento del objeto resultante de la cláusula primera, corresponde a la EMPRESA**: 1)** Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Garantizar la apropiación de los

recursos presupuestales para la ejecución del contrato. **3)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. **4)** Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la entrega de los suministros, emitida por el supervisor. **CLÁUSULA CUARTA, VALOR DEL CONTRATO**: El presupuesto asignado para la ejecución del presente contrato es de **SETENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($ 78.395.560,00) M/CTE,** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la profesional encargada del área financiera de la empresa contratante, vigencias 2022. **CLÁUSULA QUINTA, FORMA DE PAGO**: La Empresa, EMSERCOTA S.A. E.S.P. pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **a).** Entregará al contratista un anticipo del 30% del valor del contrato, en la fecha de suscripción del acta de inicio, previa entrega de la respectiva póliza única a favor de la Empresa, que cubra los riesgos estipulados. **b).** En pagos parciales de cortes mes vencido de acuerdo con las solicitudes de la Empresa, en cada corte se debe realizar la amortización del porcentaje de ejecución, previa entrega de los bienes solicitados, factura de venta y cuenta de cobro, acta de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, certificado de pago de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL.) y/o parafiscales, del contratista y empleados, certificado por representante legal, contador o revisor fiscal. **CLÁUSULA SEXTA, VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución será de tres (3) meses, contados desde la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las pólizas debidamente constituidas.**CLÁUSULA SÉPTIMA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El gasto que ocasione el presente contrato de prestación de servicios de suministro, se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la persona encargada del área financiera de la empresa contratante, del presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia del año 2022. **CLÁUSULA OCTAVA, EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL**: **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **El contratista** y la empresa, **EMSERCOTA S.A. E.S.P**, ni la Empresa con relación a las personas que emplee el contratista para la ejecución del mismo. **Parágrafo:** los pagos a la **seguridad social integral en salud, pensión, riesgos laborales,** son a cargo y responsabilidad del contratista. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS**: El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho a la empresa contratante a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al 0.1% del valor del contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento al contrato, sin que el monto total de la multa exceda del 10% del valor del contrato y hasta por el termino de 30 días calendario, si vencido este término el contratista no cumple con sus obligaciones, la empresa contratante podrá dar por terminado este contrato sin previo aviso. **Parágrafo**: las multas enunciadas pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato y se podrán hacer efectivas del saldo a pagar al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, la empresa contratante podrá imponer a título de pena una sanción pecuniaria del 10% del valor del contrato, que se hará efectiva una vez se pruebe el hecho del incumplimiento; esta sanción pecuniaria no impide a la empresa accionar otras sanciones legales contractuales a que haya lugar **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Los conflictos que resulten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionaran

preferiblemente mediante el mecanismo de arreglo directo o conciliación , si fuere imposible, se resolverán en el tribunal de arbitramento asignado por la cámara de comercio, de acuerdo a las normas contractuales; los costos y gastos de estas acciones serán a cargo de las dos partes en igualdad de porcentajes **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso de alguna de las inhabilidades o incompatibilidades y demás prohibiciones de la ley de contratación pública, previstas en la Constitución Política y en los art 8 y ss. de la ley 80 del 93 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, SUPERVISIÓN**: La Supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. **10.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. **11.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA**: Las partes de común acuerdo, manifiestan: si el contratista o el contratante no cumple con los requisitos requeridos para la ejecución de este contrato en el término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción, se dará por terminado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará de acuerdo con los procedimientos señalados en el manual de contratación de la empresa contratante, observando las normas existentes vigentes al respecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** -El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. **PARÁGRAFO:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen, así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD:** -Será obligación del contratista, mantener a la EMPRESA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO** -El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LUGAR DE**

EJECUCIÓN, Los suministros se deben entregar en el almacén de la Empresa, EMSERCOTA S.A. E.S.P. ubicado en la calle 12 Nro. 4- 35 de Cota, de acuerdo con las peticiones que la Empresa realice. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: GARANTÍA**: El CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de la Empresa, EMSERCOTA S.A. E.S.P, conforme a lo dispuesto en el manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual amparan los riesgos que se describen a continuación: **A.) DE BUEN MANEJO y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: Para garantizar el Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, por los perjuicios sufridos con ocasión de: 1) la no inversión, 2) el uso indebido, y 3) la apropiación indebida que el Contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el Contratista reciba a título de anticipo en dinero para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. En todo caso, para pactar y pagar anticipos se deberán cumplir los requisitos y exigencias que sobre el tema regulen las normas vigentes al momento del mismo, en la actualidad Ley 1474 de 2011 o disposiciones legales que la modifiquen, complementen o deroguen. **B.) DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO**: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente desde el diez por ciento (10%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y (06) meses mas. Si al vencerse dicho plazo no hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogara la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **C.) POR CALIDAD DE BIENES O SERVICIOS**: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más. **D.) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a EMSERCOTA S.A E.S.P, del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo de Trabajo, a que está obligado el afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **E.) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**; para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a las personas o bienes de terceros, por valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia igual al término del contrato. **Parágrafo primero: Restablecimiento del valor de la garantía.** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido debido a las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el supervisor velará por que EL CONTRATISTA amplié el valor de la garantía otorgada y/o amplié su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación de EL CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía facultará a LA EMPRESA para declarar la caducidad del contrato. **Parágrafo segundo: Término para entrega de la garantía:** EL CONTRATISTA entregará a EMSERCOTA S.A E.S.P., a más tardar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única con los amparos ya descritos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la norma privada, de acuerdo con el artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la

celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca.

Para constancia se firma en Cota - Cundinamarca, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

EMPRESA	**CONTRATISTA**
JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN Gerente y Representante Legal EMSERCOTA S.A. E.S.P.	**CLAUDIA JINETH RODRIGUEZ ESPINOSA** Representante Legal EUROVALINC CARGO S.A.S.

Proyectó: Roxan González Tapia/Asesora Jurídica PGIRS/ EMSERCOTA S.A. E.S.P.